



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, les fue turnada la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Sexta Legislatura, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; presentada por el Diputado Vicente Gómez Núñez misma que fue turnada el día 26 de noviembre del 2025 por medio del oficio SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1510/25 a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, para su estudio, análisis y dictamen.

Del estudio y análisis de la iniciativa referida, la Comisión determino a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que se expidieron en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que le corresponde al Congreso del Estado, expedir su Ley Orgánica que regulará su estructura y funcionamiento internos, la cual, no podrá ser vetada ni necesitará de la promulgación del Poder Ejecutivo del Estado para tener vigencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales es competente para estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa de Decreto, conforme a lo

establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Iniciativa presentada por el Diputado Vicente Gómez Núñez, sustentó su exposición de motivos en lo siguiente:

“Ante el desarrollo tecnológico y la constante renovación de impresoras, copiadoras o cualquier componente de equipos de cómputo y residuos electrónicos, ha generado un volumen creciente de basura electrónica, ya que han sido caducados o en desuso, representando un grave problema ambiental y sanitario si no se gestionan adecuadamente.

Un aparato electrónico esencial, actualmente es el celular, permiten a los mexicanos mantenerse conectados sin importar dónde estén. La ENDUTIH dice que al menos 98.6 millones de personas tienen un teléfono inteligente. Aunque no es un gasto que se puede calcular mensualmente es una inversión recurrente casi cada dos años de, por lo menos, 4 mil 627, informa The CIU.

Para las clases en línea o el trabajo a distancia, las laptops y computadoras se convierten en algo primordial. En México un total de 17.2 millones cuentan con alguna de estas dos. Su gasto tampoco se calcula mensualmente, pero suelen rondar hasta los 8 mil 603 en promedio.

Según el Reporte de Resultados de la Encuesta Nacional sobre disponibilidad y uso de la información en los hogares (ENDUTIH), del 6 de mayo de 2025, emitida por INEGI, refiere que “entre 2023 y 2024, el número de hogares que tenían computadora (de escritorio, laptop o tablet) aumentó y alcanzó un total de 17.2 millones. El porcentaje de hogares que disponían de computadora, en relación con el total de hogares, presentó un ligero incremento de 0.1 puntos porcentuales: pasó de 43.8 %, en 2023, a 43.9 %, en 2024”.

Así mismo indica que los “hogares que disponían de equipo de cómputo Para 2024, de los hogares que disponían de computadora, 77.4 % contaba con laptop; 37.5 %, con tablet, y 27.0 %, con computadora de escritorio. Desde 2021, esta última presentó una disminución de 5.9 puntos porcentuales”.

Es de conocimiento general, que la fabricación de equipo informático, corresponde a una industria global que difícilmente puede ser localizada en un país determinado.

De acuerdo con los Censos Económicos 2014, se encontró que los fabricantes de computadoras se especializan principalmente en la producción de servidores, seguidos de tabletas electrónicas, laptops y computadoras de escritorio, siendo también importante la producción de conectores o hubs y módems internos.

Para la fabricación de computadoras y equipo periférico se requieren materias primas tanto nacionales como importadas de un grupo numeroso de industrias, aunque la parte más significativa es cubierta por la misma industria electrónica.

Dentro de las principales materias primas que se integran físicamente al equipo de cómputo destacan los circuitos electrónicos, semiconductores, componentes electrónicos, partes estructurales, entre otros.

Es importante destacar que las materias primas consumidas de origen nacional tienen una participación de alrededor de 6 de cada 10 pesos. Siendo interesante mencionar que en contrapartida destacan los circuitos y componentes electrónicos, que son los materiales que tienen una mayor participación en las importaciones.

De igual manera, existen tres problemas medioambientales relacionados con la fabricación de ordenadores: el uso de muchas sustancias tóxicas en el proceso de producción, un consumo muy elevado de agua y energía, y el gran volumen de residuos (también tóxicos) que generan.

Los materiales más abundantes son plásticos, acero, silicio, aluminio y cobre, otras sustancias tóxicas que utilizan los ordenadores son arsénico, benceno, tolueno y cromo hexavalente.

Una de las realidades en las oficinas públicas gubernamentales, de las instituciones educativas y de las comunidades de los municipios del Estado de Michoacán, es la generación de manera constante de la basura electrónica, de la cual, tanto como impresoras, copiadoras, o cualquier componente de equipos de cómputo, así como cualquier otro residuo electrónico que siendo caducados o en desuso, éstos no han sido almacenados con control, ya que son abandonados o desechados junto a la basura común, lo que genera contaminación del suelo, del agua y del aire por la liberación de metales pesados y sustancias tóxicas como plomo, mercurio, cadmio y plásticos no biodegradables.

Ante esta problemática, se adiciona una atribución al Ayuntamiento o al Consejo Municipal, en materia de administración pública, la cual contempla, el de la

promoción, implementación y supervisión de programas municipales permanentes de reciclaje, reutilización y disposición responsable de impresoras, copiadoras o cualquier componente de equipos de cómputo y residuos electrónicos que hayan sido caducados o en desuso, generados en las oficinas públicas municipales, instituciones educativas y comunidades del municipio; así como fomentar la educación ambiental y la economía circular en materia tecnológica, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente, organismos públicos y el sector social y privado.

Dichos programas permitirán optimizar la gestión de los recursos públicos, promover una cultura ambiental sostenible, y contribuir al cumplimiento de la legislación ambiental vigente, tanto a nivel nacional como estatal o regional, con la finalidad de reducir los impactos negativos de los residuos tecnológicos.

La implementación de estos programas municipales, tendría una coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente de la Administración Pública Gubernamental del Estado de Michoacán, y no solo permitirá una correcta separación, recolección, almacenamiento y envío de los residuos electrónicos a centros de reciclaje autorizados, sino que además fomentará la reutilización de componentes funcionales, la educación ambiental, la economía circular en materia tecnológica y la participación ciudadana en la conservación del entorno.

Este sistema permanente de reciclaje y disposición responsable que se pretende impulsar, fortalecerá la imagen institucional de los Municipios y de los Consejos Municipales del Estado de Michoacán, como una administración comprometida con la sostenibilidad y la innovación, y abrirá oportunidades de colaboración con empresas recicladoras certificadas, instituciones académicas y organizaciones civiles dedicadas a la protección del medio ambiente.”

En reunión de trabajo los diputados integrantes de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales de la Septuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, una vez estudiada la Iniciativa de Decreto referida en los antecedentes del presente dictamen, reconocemos y acordamos la viabilidad de la iniciativa presentada pues todo lo que abone a mejorar y contribuir en favor de los derechos de las y los michoacanos.

Con la finalidad de poder analizar de manera más puntual cada una de las reformas presentadas en esta iniciativa se anexa el siguiente cuadro comparativo:

| ARTÍCULO | LEY VIGENTE | PROPUESTA DE REFORMA |
|-------------|---|--|
| Artículo 40 | <p>CAPÍTULO IX</p> <p>DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS</p> <p>Artículo 40. El Ayuntamiento o el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>a).- En materia de Política Interior:</p> <p>I al XXVI. ...</p> <p>b).- En materia de Administración Pública:</p> <p>I al XXVI. ...</p> <p>(SIN CORRELATIVO)</p> | <p>CAPÍTULO IX</p> <p>DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS</p> <p>Artículo 40. El Ayuntamiento o el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>a).- En materia de Política Interior:</p> <p>I al XXVI. ...</p> <p>b).- En materia de Administración Pública:</p> <p>I al XXVI. ...</p> <p>XXVII. Promover, implementar y supervisar programas municipales permanentes de reciclaje, reutilización y disposición responsable de impresoras, copadoras o cualquier componente de equipos de cómputo y residuos electrónicos que hayan sido caducados o en desuso, generados en las oficinas públicas municipales, instituciones educativas y comunidades del municipio; así como fomentar la educación ambiental y la economía circular en materia tecnológica, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente, organismos públicos y el sector social y privado.</p> |

Del estudio y análisis de la iniciativa, los integrantes de esta Comisión coincidimos en que parte de una finalidad legítima y atendible, al visibilizar la necesidad de fortalecer las acciones institucionales relacionadas con el manejo adecuado de materiales de carácter tecnológico o electrónico en desuso, así como de fomentar prácticas de reciclaje, reutilización y disposición responsable con enfoque ambiental. Se trata de una temática vigente y relevante, en atención al incremento sostenido en el uso de equipos electrónicos y a los riesgos ambientales que puede generar su manejo inadecuado.

No obstante, del análisis técnico realizado, esta Comisión estima que la propuesta, en sus términos originales, requiere ajustes en su ubicación normativa y técnica legislativa.

Lo anterior, toda vez que la iniciativa plantea incorporar la atribución en el artículo 40, inciso b), relativo a la administración pública municipal, bajo una lógica enfocada en las oficinas públicas municipales, instituciones educativas y comunidades del municipio; sin embargo, tratándose de bienes muebles y equipo electrónico que forman parte del patrimonio municipal, su destino final no obedece únicamente a decisiones administrativas ordinarias, sino que se encuentra sujeto a procedimientos de desincorporación y baja patrimonial, por lo que no resulta técnicamente adecuado abordar esta materia exclusivamente desde la perspectiva de la administración pública interna del Ayuntamiento.

De igual forma, del análisis integral del marco normativo aplicable, esta Comisión advirtió que la materia se encuentra vinculada con atribuciones ya previstas en la Ley Orgánica Municipal, particularmente en lo relativo a la gestión de residuos y la política ambiental; no obstante, se identificó la oportunidad de perfeccionar el enfoque legislativo mediante una mejor ubicación de la propuesta, a efecto de que el contenido de la iniciativa se integre de manera más armónica y funcional dentro de la estructura de la propia Ley.

Bajo esa lógica, se estimó más adecuado reencauzar la propuesta al ámbito del artículo 57 de la propia Ley, a efecto de fortalecer las atribuciones de la Comisión de Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural, en lugar de establecer una obligación directa para los Ayuntamientos dentro del apartado de administración pública. Esta vía resulta jurídicamente más pertinente, pues permite atender el propósito ambiental de la iniciativa desde una perspectiva de promoción, impulso y acompañamiento institucional.

Por ello, esta Comisión considera procedente dictaminar la iniciativa en sentido favorable, pero con modificaciones, para reformar el artículo 57, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de que, además de supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre residuos sólidos, aguas residuales, drenaje, alcantarillado y saneamiento, se incorpore la atribución de promover e impulsar acciones orientadas al manejo diferenciado de materiales

de carácter tecnológico o electrónico en desuso, mediante esquemas de reciclaje, reutilización, disposición responsable y educación ambiental.

Con esta adecuación se conserva la esencia de la propuesta original, se mejora su ubicación normativa y se fortalece su viabilidad jurídica y administrativa.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 42 y 44 fracciones I, XVIII y XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y en los artículos 52 fracción I, 62 fracción XII, 63, 64 fracciones I y III, 65, 78, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los integrantes de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ÚNICO. Se reforma la fracción V del artículo 57 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 57. ...

I al IV. ...

V. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre residuos sólidos, aguas residuales, drenaje, alcantarillado y saneamiento, **así como promover e impulsar acciones orientadas al manejo diferenciado de materiales de carácter tecnológico o electrónico en desuso, mediante esquemas de reciclaje, reutilización, disposición responsable y educación ambiental;**

VI al XVII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 22 días del mes de abril de 2026.



ATENTAMENTE

COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y LÍMITES TERRITORIALES

**DIP. MARÍA ITZÉ CAMACHO ZAPIAIN
PRESIDENTA**

**DIP. ALFONSO JANITZIO CHÁVEZ
ANDRADE
INTEGRANTE**

**DIP. JAQUELINE AVILÉS OSORIO
INTEGRANTE**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO POR PARTE DE LA COMISIÓN FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y LIMITES TERRITORIALES
